

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	<b>COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE          SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA</b>	<b>Código:</b> F-CC-11
		<b>Versión:</b> 08
		<b>Proceso:</b> A-CC-10
		<b>Fecha actualización:</b> 10/12/2021

Caldas (Antioquia), 01 de septiembre de 2022

**PARA:**           **JOHANA VÉLEZ RAIGOSA**  
 Almacenista  
 Secretaría de Servicios Administrativos  
 Supervisora principal

**CAROLINA RESTREPO GAVIRIA**  
 Profesional Universitaria  
 Secretaría de Servicios Administrativos  
 Supervisora suplente

**DE:**             **JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ**  
 Secretario General

**Asunto:**    Comunicación de redesignación de supervisión o interventoría de la orden de compra N° 92615.

Respetuoso saludo:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 230 de 2021, desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: "Suministro de combustible (corriente, extra y diesel (a.c.p.m) para el parque automotor a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos del municipio de Caldas-Antioquia", plazo: El plazo de ejecución estimado para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses y dos (2) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2022, y valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.0000), Excluido de IVA, suscrito entre el Municipio de Caldas - Secretaría de Servicios Administrativos y Distracom S.A.

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo de CAROLINA RESTREPO GAVIRIA Profesional Universitaria, designada por la Secretaría de Servicios Administrativos, quien asumirá el rol de supervisor principal durante el tiempo en que la funcionaria, JOHANA VELEZ RAIGOSA, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... "el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato." Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.



Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 230 del 30 de noviembre de 2021, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOP II en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOP II se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la Secretaría General del Municipio de Caldas, para la publicación en SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoría).

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

  
**JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ**  
Secretario General

Proyectó: Juanita Pérez Buitrago  
Abogada Contratista